

Proyecto de Ley N° 2278/2017-CR



PROYECTO DE LEY: LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA LAGUNA DE MAMACOA DE AREQUIPA.

La Congresista de la República ALEJANDRA ARAMAYO GAONA, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75º del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;  
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA LAGUNA DE MAMACOA DE AREQUIPA

Artículo Único. Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárase de Preferente Interés Nacional y Necesidad Pública la protección, conservación y prevención de riesgos de la Laguna de Mamacocho, ubicada en el Distrito de Ayo, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa.

*[Handwritten signatures and stamps]*

**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Congresista de la República

**MARTORELL**

**Daniel Salaverry Villa**  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Jirón Huallaga N° 358, Oficina 303, Edificio "Fernando Belaunde Terry" Lima 1  
Teléfono 311-7777, Anexo 7128

*[Handwritten signature: Juan Carlos Gonzalez]*

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de ENERO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2278 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos naturales, biológicos y de cualquier naturaleza deben ser objeto de protección por parte del Estado Peruano, en la medida que constituyen parte de nuestro ecosistema que tienen función esencial dentro del hábitat natural en la que se devuelven las personas.

La obligación jurídica por parte del Estado para la protección de áreas naturales tiene como sustento el artículo 66º de la Constitución Política del Estado que señala en forma expresa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal". Asimismo, el artículo 67º de la Carta Magna señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales." Por último, el artículo 68º de la Constitución Política del Estado prescribe "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas."

Estando a la norma constitucional, se colige que resulta obligación del Estado la preservación de los recursos naturales constituidos sobre áreas que son primordiales para la vida de las personas, y bajo ese contexto, ante supuestos de carácter particular que impliquen una situación de vulnerabilidad, merece la protección mediante normas legales pertinentes.

### **Características y particularidades de la Laguna de Mamacocha**

La Laguna de Mamacocha se encuentra ubicada a 1700 msnm aproximadamente en el distrito de Ayo, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, constituye una maravilla en la Región de Arequipa donde sus aguas emergen en gran cantidad entre la lava volcánica, y al ser filtradas por la naturaleza son de color turquesa, con una visión inimaginable.

La noticia del descubrimiento fue informada por el Diario El Comercio donde señaló "En la localidad de Ayo, de la provincia de Castilla, se descubrió el manantial que sería el más grande del mundo, según las primeras apreciaciones hechas por elementos

técnicos. El agua se desliza por debajo de enormes segmentos de lava existentes en la zona, resultado de antiguas erupciones volcánicas".<sup>6</sup>

#### **a) Ecosistema de la Laguna de Mamacocha**

El Biólogo Luis Villegas Paredes estableció que "La Laguna de Mamacocha es un ecosistema particular y único en el mundo, es considerado como el manantial más grande del planeta, sus características paisajistas, biológicas e hidrológicas hacen de este ecosistema un "oasis" sumamente importante para el Valle de Majes y para la región. Tiene un enorme potencial turístico, tanto paisajista como arqueológico, el cual aún no se explota".<sup>7</sup>

#### **b) Fauna existente en la Laguna de Mamacocha**

La Laguna de Mamacocha es el hábitat de la nutria del Pacífico "Lontra felina", llamada también gato marino, chungungo o huallaque, y es un mamífero carnívoro acuático en riesgo de extinción según se ha declarado mediante Decreto Supremo N° 034-220-AG.<sup>8</sup>

En este sentido, en la edición digital del Diario El Pueblo de Arequipa de fecha 26 de Octubre del 2017 bajo el título "Científicos consideran a Nutria de Laguna Mamacocha como Joya Ecológica" se estableció que "un grupo de científicos de Alemania, Brasil, Reino Unido, Chile y Perú realizará una investigación de la nutria que habita la Laguna de Mamacocha, en el distrito de Ayo, provincia de Castilla. El estudio permitirá proponer un Plan de Acción para el cuidado y preservación de dicha especie que está considerada por los especialistas como una "joya ecológica" por su presencia inusual en un hábitat andino.... Los biólogos, Dr. Hans-Heinrich Krüger de Alemania; Dr. Marcelo Lopes Rheingantz de Brasil; Dr. Joanna Alfaro Shigueto de Reino Unido; Dr. Juan Valqui Haase y César Neyra de Perú; y los veterinarios, Dr. Gonzalo Medina-Vogel de Chile y Carlos Calvo de Perú, visitarán la Laguna de Mamacocha, el 26, 27 y 28 del presente mes, como parte de su investigación. El grupo de especialistas de nutrias: "Otter Specialist Group", es miembro de la UICN. La organización estudia las 13 especies de nutrias que existen en el mundo y realiza diversos esfuerzos para su conservación. Está conformada por un total de 309 miembros y dirigida actualmente por Nicole Duplaix de la Universidad de Oregon en Estados Unidos. En el Perú el Dr. Juan Valqui es integrante de esta comunidad, representante de la nutria marina, una

<sup>6</sup> Diario El Comercio, edición 19 de Setiembre de 1974.

<sup>7</sup> Informe N° 003-2016/ICIGA/LVP de fecha 05 de Agosto del 2016.

<sup>8</sup> Decreto Supremo N° 034-220-AG publicado en el Diario "El Peruano" con fecha 22-09-2004.

especie que existe en la costa de Perú y Chile".<sup>9</sup> Además debemos precisar que en la Laguna existe fauna como el pejerrey, camarones, aves exóticas como los "patos buceadores" o "wejochas" y otras especies.

### **c) Calidad del agua que contiene la Laguna de Mamacocha.**

El agua que contiene la Laguna de Mamacocha, a diferencia de otros ríos o lagunas cercanas, presenta un análisis de calidad desde el punto agrícola, como agua de riego así como para consumo humano. Según el documento denominado "Análisis de Aguas" realizado por la Universidad Nacional Agraria de La Molina,<sup>10</sup> se estableció como clasificación C2-S1, lo que significa alta calidad para consumo humano y riego.

### **Vulnerabilidad de la Laguna de Mamacocha y el ecosistema que lo rodea.**

La Laguna de Mamacocha es un humedal y ecosistema frágil. Es así que los ecosistemas frágiles comprenden los desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina, bosques relictos así como paramos y jalcas. Es por ello que el Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, priorizando su conservación en relación con otros usos.

La vulnerabilidad a la cuál ha sido expuesta la Laguna de Mamacocha y su entorno natural es de diversa índole, pero la más grave, es aquella por la cual se pretende construir la Central Hidroeléctrica Laguna Azul que generaría energía eléctrica utilizando las aguas de la Laguna de Mamacocha.

Para la construcción y funcionamiento de una Central Hidroeléctrica se requiere de fuentes naturales de agua con caudales de régimen permanente, y para el caso de ríos de régimen estacional, como es el caso del río Mamacocha, que nace por rebose desde la laguna del mismo nombre, se requiere necesariamente la construcción de un embalse o reservorio de regulación, lo que no contempla el Proyecto Laguna Azul.

Es por ello, estando a la localización y envergadura del proyecto que plantea construir una Central Hidroeléctrica en la Laguna de Mamacocha, existen elementos

---

<sup>9</sup> <https://elpueblo.com.pe/noticia/locales/cientificos-consideran-nutria-de-laguna-mamacocha-como-joya-ecologica>.

<sup>10</sup> Análisis de Aguas de la Universidad Nacional Agraria de La Molina de fecha 12-03-96.

contendientes que indicarían que puede producirse impactos ambientales negativos significativos cualitativa o cuantitativamente.

Respecto a la fuente de agua que proveerá a la Central Hidroeléctrica Laguna Azul, el estudio presentado por la entidad que pretende su construcción, no contempla la construcción de un embalse o reservorio de regulación, por lo que, es de colegir que la fuente de agua será la misma Laguna Mamacocha, donde no utilizará como fuente de agua el río Mamacocha, el cuál por cierto presenta caudales variables de régimen estacional, trayendo como consecuencia un severo impacto ambiental negativo en dicho lugar y zonas aledañas.

De lo descrito se puede observar que existe evidente y notable vulnerabilidad a la Laguna de Mamacocha y su entorno que forma parte del ecosistema, y ante dicho supuesto, se deben dictar los mecanismos legales pertinentes con la finalidad de proteger dicha área natural y todos los elementos que forman parte de su conformación natural.

#### **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no modifica ni contraviene a la Constitución Política del Perú ni otra normatividad vigente, por el contrario, pretende otorgar una solución integral de carácter legal que proteja a la Laguna de Mamacocha y su entorno natural, evitando a futuro cualquier pretensión destinada a vulnerar la esencia de tal ecosistema natural, que el Estado se encuentra en la obligación de proteger.

#### **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La norma no genera gasto público, en la medida que está destinada a la preservación y protección de un área natural rodeado de un ecosistema muy peculiar, cuya responsabilidad corresponde al Estado Peruano conforme a la Constitución Política del Estado.

Lima, 18 de diciembre de 2017